



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

**TÍTULO:**

**“NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LO RELACIONADO A LA FORMA DE PAGO Y GASTOS DE EMBARAZO Y MATERNIDAD DE LA CÓNYUGE O CONVIVIENTE”.**

*TESIS PREVIA LA  
OBTENCION DEL  
TÍTULO DE ABOGADA*

**AUTORA:**

**MELANEA IVONNE LEON DELGADO**

**DIRECTOR:**

**Dr. Mg. FELIPE NEPTALI SOLANO GUTIERREZ**

LOJA - ECUADOR

2015


## CERTIFICACIÓN

**Dr. Mg. Felipe Neptali Solano Gutiérrez DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO, MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Y DIRECTOR DE TESIS**

### CERTIFICA:

Que la presente Tesis de Abogado, elaborada por el postulante: Melanea Ivonne León Delgado titulada: "NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LO RELACIONADO A LA FORMA DE PAGO Y GASTOS DE EMBARAZO Y MATERNIDAD DE LA CÒNYUGE O CONVIVIENTE", ha sido desarrollada bajo mi dirección cumpliendo con todos los requisitos de fondo y de forma establecidos por los respectivos reglamentos e instructivos de la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo la presentación del estudio para la sustentación y defensa de ley, dejando constancia para los fines legales pertinentes.

Loja, noviembre de 2015



**Dr. Mg. Felipe Neptali Solano Gutiérrez**  
**DIRECTOR DE TESIS**

## AUTORÍA

Yo, Melanea Ivonne León Delgado declaro ser autor del presente trabajo de Tesis, y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes Jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

**Firma:**



**Autor:**

Melanea Ivonne León Delgado

**Cédula**

170966419-5

**Fecha:**

Loja, noviembre de 2015

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, Melanea Ivonne León Delgado, declaro ser autor(a) de la Tesis titulada: **"NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LO RELACIONADO A LA FORMA DE PAGO Y GASTOS DE EMBARAZO Y MATERNIDAD DE LA CÓNYUGE O CONVIVIENTE"**; Como requisito para optar al Grado de ABOGADA; autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero. Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 24 días del mes de noviembre del dos mil quince. Firma el autor.

FIRMA:



AUTOR: Melanea Ivonne León Delgado

CÉDULA: 170966419-5

DIRECCIÓN: Quito – Av Machala y Sabanilla conjunto habitacional Alambra

CORREO ELECTRÓNICO: melanea75@hotmail.com

TELÉFONOS: 0984580070

**DATOS COMPLEMENTARIOS:**

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Mg. Felipe Solano Gutiérrez

TRIBUNAL DE GRADO: Dr. Mg. Marcelo Armando costa Cevallos (PRESIDENTE)

Dr. Mg. Augusto Astudillo Ontaneda

Dr. Mg. Carlos Manuel Rodríguez

## **AGRADECIMIENTO**

Cumplo con el deber de expresar mi agradecimiento en primer lugar, a la Universidad nacional de Loja, a la Modalidad de Estudios a Distancia y en forma particular a la carrera de Derecho, que formo mi haber profesional; Así como al Dr. Mg. Felipe Solano Gutiérrez quien acertada y pacientemente dirigió este trabajo.

Melanea Ivonne León D

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de Tesis, lo dedico con afecto a mis familiares y a todos quienes de una u otra manera, ayudaron a la culminación de este ideal.

Melanea Ivonne León D

## TABLA DE CONTENIDOS

### **1. TÍTULO**

### **2. RESUMEN**

#### 2.1. ABSTRACT

### **3. INTRODUCCIÓN**

### **4. REVISIÓN DE LITERATURA**

#### **4.1. MARCO CONCEPTUAL**

4.1.1. El Plan de vida reproductivo

4.1.2. Atención pre-concepcional

4.1.3. Cuidado preconcepcional

4.1.4. El Embarazo

4.1.5. Control Prenatal

4.1.6. La Maternidad

4.1.7. Paternidad

4.1.8. Los Alimentos

#### **4.2. MARCO DOCTRINARIO**

4.2.1. Antecedentes históricos de los alimentos

4.2.2. Requisitos para el derecho de alimentos

4.2.3. Características del derecho de alimentos

4.2.4. Los alimentos legales:

4.2.5. Alimentos Voluntarios:

#### **4.3. MARCO JURIDICO**

4.3.1. Constitución del Ecuador- Análisis Jurídico

4.3.2. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

4.3.3. Código Civil Ecuatoriano

#### **4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA**

4.4.1. Código de la Niñez y Adolescencia de Paraguay

4.4.2. Código de la Niñez y Adolescencia de Costa Rica

4.4.3. Código de la Infancia y la Adolescencia de Colombia

### **5. MATERIALES Y MÉTODOS**

5.1. MATERIALES UTILIZADOS

5.2. MÉTODOS

5.3. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS

### **6. RESULTADOS**

6.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTA

6.2. ANÁLISIS Y RESULTADO DE LA ENTREVISTA

### **7. DISCUSIÓN**

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA

**8. CONCLUSIONES**

**9. RECOMENDACIONES**

9.1. PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.

**10. BIBLIOGRAFIA**

**11. ANEXOS**

**Índice**



## **1. TÍTULO**

**“NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LO RELACIONADO A LA FORMA DE PAGO Y GASTOS DE EMBARAZO Y MATERNIDAD DE LA CÓNYUGE O CONVIVIENTE”.**

## 2. RESUMEN

Al dejar un hombre de lado su responsabilidad de velar por el bienestar de sus hijos e hijas, los está privando de su afecto, de su apoyo para satisfacer las necesidades materiales y espirituales. Por eso es necesario hacer valer la responsabilidad de sus progenitores.

La protección integral de la niñez y la adolescencia ha sido una preocupación constante del Estado costarricense y ha incluido esfuerzos legislativos, tanto en el nivel constitucional y legal, como en el marco supranacional regulado mediante Convenciones Internacionales. El hacer posible que toda persona menor de edad tenga una filiación establecida es parte de estas obligaciones morales asumidas por el Estado.

La paternidad y maternidad responsable es aquella que tienen los padres de cumplir con todos los goces y las responsabilidades en la crianza y educación de sus hijos e hijas. Ello trasciende el reconocimiento de su paternidad mediante la acción de la prueba de filiación o la garantía del sustento económico.

Las parejas que pretenden procrear deben estar conscientes que es una responsabilidad, ya que estos deben realizarse controles prenatales para evitar problemas posteriores congénitos para el bebé y riesgos en el embarazo para la madre.

Los controles prenatales, de embarazo y de maternidad generan varios gastos económicos, los cuales deben ser solventados por el padre, el

Código de la Niñez y Adolescencia menciona que La mujer embarazada tiene derecho desde el momento de la concepción, a alimentos para la atención de sus necesidades de alimentación, salud, vestuario, vivienda, atención del parto, puerperio y durante el período de lactancia por un tiempo de doce meses contados desde el nacimiento del hijo o hija; si la criatura muere en el vientre materno, o el niño o niña fallece luego del parto, la protección a la madre subsistir hasta por un periodo no mayor de doce meses contados desde que se produjo la muerte fetal o del niño o niña; sin embargo no lo establece los gastos de preconcepción y como se calculara el pago justo y adecuado para todos los gastos que genere el embarazo y postparto. El presente trabajo, trata de analizar estos temas y dar una posible solución a estos vacíos legales.

## **2.1. ABSTRACT**

Leaving aside a man of his responsibility to ensure the welfare of their children, he is deprived of his affection, his support to meet the material and spiritual needs. Therefore it is necessary to enforce the responsibility of their parents.

The comprehensive protection of children and adolescents has been a constant concern of the Costa Rican State and included efforts

Legislative both, as in the supranational framework regulated by international conventions on constitutional and legal level. Doing possible that all minor has an established affiliation is part of these moral obligations assumed by the State.

The responsible parenthood is that parents have to comply with all the joys and responsibilities for the upbringing and education of their children. This goes beyond the recognition of paternity by the action of the paternity test or guarantee of financial support.

Couples who intend to have children must be aware that it is a responsibility, as these prenatal birth should be made to avoid further problems and risks for the baby during pregnancy for the mother.

Prenatal care, pregnancy and maternity generate several economic costs, which must be borne by the father, the Code on Children and adolescencia mentions that the pregnant woman is entitled from the moment of conception, to food to the attention of their needs for food, health, clothing, housing, care during childbirth, postpartum and during lactation for a period of twelve months after the birth of the child; if the child dies in the womb, or the child dies after birth, the mother's protection to survive for a

period not exceeding twelve months from the occurrence of fetal or child death; however not established preconception and expenses as fair and appropriate payment will be calculated for all costs incurred pregnancy and postpartum. This paper tries to analyze these issues and give a possible solution to these loopholes

### **3.- INTRODUCCION:**

La presente tesis, se enmarca dentro de los contenidos contemplados en el diseño curricular de la Carrera de Derecho y forma parte del extenso campo profesional del Abogado y contiene los elementos requeridos en el Reglamento Académico por lo que contiene la revisión de literatura, en la que se realiza además de conceptos generales, el marco doctrinario, y el marco jurídico, así mismo existe una legislación comparada, posteriormente expongo los Materiales y Métodos utilizados, lo cual me permite conocer y comprender las diversas modalidades de realizar la investigación y demostrar sus Resultados, mediante la presentación, análisis e interpretación de los resultados obtenidos mediante la encuesta y en la Discusión, presento la Verificación de Objetivos, Contrastación de Hipótesis, resultados, discusión, conclusiones, recomendaciones y propuesta de reformas.

## **4. REVISIÓN DE LITERATURA**

### **4.1. MARCO CONCEPTUAL**

#### **4.1.1. El Plan de vida reproductivo**

Los embarazos precoces, los abortos y las infecciones de transmisión sexual, incluyendo VIH/SIDA, son resultados de conductas de riesgos, que en la mayoría de personas limitan sus oportunidades para el desarrollo de un proyecto de vida adecuado y proporcionan afectaciones a su salud que en ocasiones varía según el enfoque de género.

Según el documento de las Naciones Unidas, 1995 menciona que el plan de vida reproductiva “Implica la capacidad de disfrutar una vida sexual satisfactoria y sin riesgos; la posibilidad de ejercer el derecho a procrear o no; la libertad para decidir el número y espaciamiento de los hijos; el derecho a obtener información que posibilite la toma de decisiones libres e informadas, sin sufrir discriminación, coerción ni violencia; el acceso y la posibilidad de elección de métodos de regulación de la fecundidad seguros, eficaces, aceptables y asequibles; la eliminación de la violencia doméstica y sexual que afecta la integridad y la salud, así como el derecho a recibir servicios adecuados de atención a la salud que permitan embarazos y partos sin riesgos; el acceso a servicios y programas de calidad para la promoción, detección, prevención y atención de todos los eventos relacionados con la sexualidad y la reproducción, independientemente del sexo, edad, etnia, clase, orientación sexual o

estado civil de la persona, teniendo en cuenta sus necesidades específicas, de acuerdo con su ciclo vital”<sup>1</sup>

#### **4.1.2. Atención pre-concepcional**

El concepto de atención pre-concepcional es un complemento indispensable en el ámbito de la prevención de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal, que contribuye a responder de manera integral a las necesidades y derechos en salud sexual y reproductiva y es una estrategia necesaria para alcanzar las metas del país.

La atención pre-concepcional sitúa a la gestación como una parte integral del proyecto de vida, que debe obedecer a la planeación y decisión responsable y autónoma de las mujeres o sus parejas sobre tener hijos

Atención pre.concepcional es el “Conjunto de intervenciones que identifican condiciones de tipo biológico, hábitos, comportamientos o condiciones sociales que puedan convertirse en riesgos para la salud materno-perinatal. Para producir el mejor resultado posible, se requiere que estos riesgos se intervengan antes del embarazo.”<sup>2</sup>

Se puede decir que la atención pre-concepcional es aquella que trata de una consulta médica que tiene por objeto detectar y evaluar las condiciones biológicas, las conductas sociales o hábitos presentes en una

---

<sup>1</sup> <http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/6/27116/morlachettia.pdf>

<sup>2</sup> <http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000000158cnt-g02.control-prenatal.pdf>



mujer o en una pareja, para detectar aquello que podrían convertirse en riesgo durante la gestación, agravarse como consecuencia de ella y afectar la salud o la vida de la madre y el feto. Una vez detectados estos riesgos, se debe proceder a las intervenciones de salud aconsejadas.

#### **4.1.3. Cuidado preconcepcional**

“El cuidado preconcepcional debe iniciarse en las edades más tempranas de la mujer. La mujer en edad fértil debe saber que ciertos aspectos nutricionales y del cuidado de su salud impactarán en la evolución de su futuro embarazo, en el desarrollo intrauterino y desarrollo de su hijo. El cuidado y asesoramiento preconcepcional debe evaluar e informar acerca de los riesgos del estilo de vida, genéticos, médicos y psicosociales”<sup>3</sup>

La etapa para implementar las actividades de promoción y protección de la salud en la mujer parte desde la adolescencia. “Esta etapa es considerada como un período preparatorio para el embarazo ya que condiciona la salud de la madre y de su futuro hijo. Además de elegir el momento oportuno para el embarazo, a partir de la decisión responsable, la mujer debe informarse sobre los aspectos psicológicos y biológicos para asumir un embarazo seguro. Una importante proporción de mujeres, fundamentalmente las adolescentes, no acceden a estas opciones vitales. Es fundamental comunicar y educar a las mujeres en edad fértil sobre una importante lista de factores que aumentan el riesgo materno-perinatal y que pueden ser reducidos o controlados en esta etapa. Estas acciones

---

<sup>3</sup> [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/3018/1/Arenas\\_aj.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/3018/1/Arenas_aj.pdf)

deben estar incluidas en los programas de salud integral de la mujer, en especial para adolescentes”<sup>4</sup>

#### **4.1.4. El Embarazo**

“se define al embarazo como un periodo o proceso de gestación desde la fecundación del óvulo, a lo largo de los períodos embrionario y fetal, hasta el parto; en el ser humano es de 273 -280 días, (40 semanas)”<sup>5</sup>

Según el escritor Manuel Ossorio, en su diccionario define muy claramente que el embarazo es el “Estado en el que se encuentra la mujer que ha concebido, hasta que da a luz; interesa especialmente en derecho por cuanto afecta jurídicamente a la filiación, a la adquisición de derechos y al nacimiento de la personalidad jurídica”<sup>6</sup>

El embarazo es el proceso fisiológico de formación y desarrollo de un nuevo ser en el interior del organismo de una mujer. También llamado gestación, es, casi siempre, un acontecimiento normal y saludable que se inicia después de una relación sexual o bien a partir de técnicas de reproducción asistida.

---

<sup>4</sup> [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/3018/1/Arenas\\_aj.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/3018/1/Arenas_aj.pdf)

<sup>5</sup> Martínez & Fortich, Diccionario Médico Embarazo . Colombia: Zamora Editores Ltda. 2005 Pag. 56-57.

<sup>6</sup> OSSORIO, Manuel.-DICIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES.-36ava. Edición.- Editorial Heliasta.-Buenos Aires Argentina.-2008.-Pág.-359.

“El embarazo un proceso gestacional, que comprende el crecimiento y desarrollo dentro de la mujer de un nuevo ser desde el momento de la concepción hasta el nacimiento pasando por los periodos embrionario y fetal”<sup>7</sup>

El embarazo comprende grandes cambios físicos, emocionales y sociales y es una vivencia única en la vida de cada mujer, en la cual influirán, entre otras cosas, las costumbres y los valores. Muchos de esos cambios son regidos por las hormonas femeninas, lo mismo que se activan durante el embarazo

#### **4.1.5. Control Prenatal**

Se define como el “conjunto de acciones y actividades que se realizan en la mujer embarazada con el objetivo de lograr una buena salud materna, el desarrollo normal del feto y la obtención de un recién nacido en óptimas condiciones desde el punto de vista físico, mental y emocional”<sup>8</sup>

El control prenatal “es un componente de la atención materna que comprende un conjunto de acciones orientadas a lograr que el embarazo transcurra con vigilancia y asistencia por parte del equipo de salud, según el riesgo identificado, a fin de preservar la salud de la mujer durante su gestación, ubicándola en el nivel de atención que le corresponda, para

---

<sup>7</sup> Anderson, D., Keith, J., & Norvak, . Diccionario Mosby de medicina enfermería y ciencias de la salud . Madrid: Elsevier 2006. Pág. 87

<sup>8</sup> Oyarzun, E. y Poblete, J. Influencia de la patología prenatal en el feto y en el recién nacido. En Tapia, J. y Ventura, P., (eds.), Manual de neonatología Chile: Editorial Mediterráneo. Pag. .21-31, Año (2000).

que el parto se realice sin complicaciones y termine felizmente con un recién nacido vivo, normal y a término”<sup>9</sup>

Para Oyarzun y Poblete, El control prenatal tiene los siguientes componentes:

- ✓ El análisis temprano y continuo del riesgo.
- ✓ La promoción de la salud, detección temprana y protección específica.
- ✓ Las intervenciones médicas y psicosociales pertinentes

Los objetivos generales del control prenatal son:

- Identificar factores de riesgo
- Diagnosticar la edad gestacional
- Diagnosticar la condición fetal
- Diagnosticar la condición materna
- Educar a la madre.

Para concluir se puede mencionar que el control prenatal es la serie de contactos, entrevistas, o visitas programadas de la embarazada con integrantes del equipo de salud, con el objetivo de vigilar la evolución del embarazo y obtener una adecuada preparación para el parto y la crianza del niño.

---

<sup>9</sup> Reyes, E. Malformaciones congénitas asociadas a la mortalidad en recién nacidos Hospital Universitario Dr. Manuel Núñez Tovar Maturín Monagas, mayo 1998- julio 2003

#### 4.1.6. La Maternidad

De manera general, se ha definido a la “maternidad como la relación que vincula a la madre con el hijo, al estado natural o jurídico de la madre o a la condición de madre. Si bien estas definiciones cumplen la función de identificar de manera inequívoca una situación, son insuficientes cuando se trata de describir el cúmulo de implicaciones que están subsumidas en el vocablo, pues el concepto de maternidad es una construcción simbólica relativizada por lo histórico y lo sociocultural con dimensiones subjetivas abordables desde la psicología, más allá de la simple connotación biológica del que parten las definiciones comunes.”<sup>10</sup>

“El concepto de maternidad es integrador pues aúna las características biológicas de la fertilidad con la reproducción asociables a lo natural, a lo instintivo- con las cualidades propias de la condición humana como son la protección, el afecto, la conservación, el cuidado, la incondicionalidad y la potencialidad del sacrificio por el hijo, lo que a su vez genera un correlato entre éste y su progenitora. En este contexto, la maternidad deja de ser una función y pasa a ser una cualidad.”<sup>11</sup>

La maternidad no es puramente natural ni exclusivamente cultural; compromete tanto lo corporal como lo psíquico, consciente e inconsciente, participa de los registros real, imaginario, simbólico.

---

<sup>10</sup> TUBER, S. Figuras de la madre. Madrid, Ediciones Cátedra (1996). Pag. 17

<sup>11</sup> AZAOLA, Elena. El delito de ser mujer. CIESAS, Plaza y Valdés, México, Pag. 56 1996.

Cuando no existe una debida planificación para concebir un hijo, la situación económica de la madre o de los padres es difícil: los gastos son bastantes con la llegada del bebé, su capacidad económica permite satisfacer únicamente lo inmediato. Las jóvenes madres o padres que no cuentan con el apoyo económico familiar implementan estrategias de tipo personal para mejorar su situación, como por ejemplo ahorrar, cohibirse de ciertas cosas o trabajar en temporada de vacaciones.

#### **4.1.7. Paternidad**

La Comisión Económica para América Latina CEPAL define como paternidad a “la relación que los hombres establecen con sus hijas e hijos en el marco de una práctica compleja en la que intervienen factores sociales y culturales, que además se transforman a lo largo del ciclo de vida.”<sup>12</sup>

La paternidad ha sido considerada como la capacidad que tiene el hombre de engendrar un hijo o una hija y consecuentemente, (y en algunos casos ), como la posibilidad para proveer a ese hijo o esa hija de las condiciones materiales básicas, razón por la cual no es extraño escuchar a los mismos hombres y mujeres decir, cuando hacen referencia a sus padres, que “era violento, estricto, siempre estuvo ausente, pero nunca nos faltó qué comer”. Resulta obvio que esa figura masculina en el

---

<sup>12</sup>

<http://www.cepal.org/mexico/publicaciones/sinsigla/xml/9/22699/Masculinidad,%20UNFPA%20F LACSO%20CEPAL%20CASC%202.pdf>

interior del hogar nunca se le vinculó con el afecto, el acompañamiento, la confianza y el respeto, sino más bien con el aporte económico y el miedo.”<sup>13</sup>

“Paternidad es un concepto que procede del latín *paternitas* y que refiere a la condición de ser padre. Esto quiere decir que el hombre que ha tenido un hijo accede a la paternidad.”<sup>14</sup>

Desde el punto de vista jurídico el término paternidad define el vínculo biológico que existe entre los progenitores y sus hijos.

#### **4.1.8. Los Alimentos**

La palabra alimentos procede del latín ALIMENTUS, de ALO.- nutrir, es decir es el conjunto de fenómenos que tiene por objeto la conservación del ser viviente

Para Larrea Holguín: “los alimentos consisten en las prestaciones de orden económicas a las que están obligadas por ley determinadas personas económicamente capacitadas, en beneficio de ciertas personas necesitadas e imposibilitadas para procurarse esos medios de vida por si

---

<sup>13</sup> ROY Rivera Yajaira Cecilia, Cultura, Masculinidad y Paternidad. –Segunda Edición San José, C. R. FLACSO, 2004, pág. 15

<sup>14</sup> [Definición de paternidad - Qué es, Significado y Concepto http://definicion.de/paternidad/#ixzz3lgk9E95R](http://definicion.de/paternidad/#ixzz3lgk9E95R)

mismas, con el objeto de que atiendan a las necesidades más apremiantes de su existencia”<sup>15</sup>

Borda, manifiesta “Dentro de éste campo están comprendidos los recursos indispensables para la subsistencia de una persona, teniendo en cuenta no solo sus necesidades orgánicas elementales como la palabra alimentar parecería sugerir, sino también los medios tendientes a permitir una existencia decorosa”<sup>16</sup>

Puedo mencionar de lo antes anotado que los alimentos son las subsistencias que se dan a ciertas personas para su mantenimiento, o sea para su comida, habitación o aún en algunos casos para su educación.

En otra definición se entiende a los alimentos como: “Las asistencias que se dan a alguna persona para su manutención y subsistencia, esto es, para comida, bebida, vestido, habitación y recuperación de la salud.”<sup>17</sup>

El diccionario de Cabanellas, el Derecho de Alimentos esta definido de la siguiente manera: “Las asistencias que por Ley contrato o testamento se dan a algunas para su manutención y subsistencia; esto es, para comida,

---

<sup>15</sup> Larrea H, Juan “ Derecho Civil del Ecuador” Corp. Estudios y Publicaciones-Quinta Edición pág. 401

<sup>16</sup> Borda A, Guillermo “Tratado de Derecho Civil Argentino” Edit. Perrot-Buenos Aires Tomo II pág 343

<sup>17</sup> ROMBOLA, Néstor Darío, Dr. REBOIRAS, Lucio Martín, Diccionario RUY DÍAZ de Ciencias Jurídicas y Sociales, Edición 2004, Editorial RUY DÍAZ. Pág. 73



bebida, vestido, habitación y recuperación de la salud, además de la educación e instrucción cuando el alimentado es menor de edad”<sup>18</sup>

Es importante saber que además de alimentación incluye todo lo necesario para que el hijo o hija pueda subsistir, como vestuario, vivienda, educación, recreación, salud, etc. ambos padres deberán contribuir a la manutención económica de los hijos/as.

---

<sup>18</sup> CABANELLAS, de Torres Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Edición 2004, Editorial Heliasta. Pág. 31.

## **4.2. MARCO DOCTRINARIO**

### **4.2.1. Antecedentes históricos de los alimentos**

La concepción de alimentos como prestación u obligación fue reconocida por los pueblos de la antigüedad, iniciando su verdadero desarrollo jurídico en el Derecho Romano de la etapa de Justiniano. En el pueblo Romano, el concepto del “todopoderoso”, de las potestades del pater es influenciado por el Derecho Cristiano, de modo que al inicial poder absoluto de la institución de la “patria potestas”, que comprendía tan graves prerrogativas como el iusexponendi, el iusvendedi y el ius et necis para todos los que se encontraban bajo su “dominio”, se antepone la noción de officium en el accionar del pater, otorgándole no solo facultades sobre quienes se encuentren bajo su dominio sino además obligaciones a favor de los mismos . Estas graves prerrogativas que inicialmente integraban el poder del pater – y que por esta razón resultaría incompatible con la imposición de cualquier tipo de obligación-, desaparecen en la etapa Justiniana. . Esta evolución en la familia Romana es producto de la influencia de la doctrina Cristiana. Con la concepción de la autoridad del pater familias, la protección a la familia no fue la misma ni tan intensa como en nuestros días y así, el origen del deber de alimentar a los parientes no aparece configurado como tal hasta después de comenzar la era Cristiana.

El Digesto se refiere a la existencia de un rescripto (una de las Fuentes del Derecho Romano, calificada como la respuesta por escrito y para un caso concreto que daba el Emperador a una consulta, exposición o petición solicitada por un magistrado o un ciudadano) de Antonino Pío (138-161) en el que se obliga a los parientes a darse alimentos recíprocamente. En el Derecho Romano se hacía referencia a la cibaria, vestitus, habitatio, valetudinisimpndia (alimentación o comida, vestido, habitación, gastos de enfermedad) concediéndose este derecho a los hijos y nietos, a los descendientes emancipados y, recíprocamente, a los ascendientes de éstos. La deuda alimentaria en el Derecho Germánico resulto de la constitución de la familia más que de una obligación legal, pero existían casos en que nacía también de una obligación Universal. La *justaenuptiae* impone la obligación alimentaria de los consortes. En *digesto 25,3,5,10* se establece “si alguno de estos se negare a dar alimentos, se señalaran los alimentos con arreglo a sus facultades; pero si no se prestasen, se le obligará a dar cumplimiento a la sentencia tomándole prendas y vendiéndolas”. En el derecho Medieval y concretamente dentro del régimen Feudal se estableció el deber alimentario existente entre el señor y su vasallo. Por otro lado, el Derecho Canónico introdujo varias especies de obligaciones alimentarias extrafamiliares con un criterio extensivo que perduro posteriormente, por razones de parentesco espiritual, fraternidad y de patronato. Así, el derecho de pedir alimentos y la obligación de prestarlos especialmente en el ámbito familiar pasaron al Derecho Moderno con todas sus peculiaridades y fundamentos.

Se sustituye de ese modo las innovaciones de orden religioso (naturalia ratio, caritissanguinis, etc.) por razones jurídicas consagradas en la ley, o admitidas dentro del sistema general de ideas que inspira el ordenamiento legal.

La primera afirmación de la convicción de que todos los seres humanos nacen con el derecho inherente a la alimentación se atribuye generalmente a Franklin D. Roosevelt, Presidente de los Estados Unidos de América, en un famoso discurso que pronunció en 1941. Llamado el discurso de las «cuatro libertades», estaba estructurado en torno a la libertad de expresión, la libertad de culto, la libertad de la miseria y la libertad del miedo. Tras la segunda guerra mundial, muchos países abrazaron las cuatro libertades, que quedaron recogidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada en 1948 en una de las primeras decisiones de la Asamblea General de las nuevas Naciones Unidas. En el artículo 25 de la Declaración se reconoce explícitamente el derecho a la alimentación: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación.”<sup>19</sup>

Los componentes de la Declaración se dividieron en dos tratados, uno relativo a los derechos civiles y políticos y otro relativo a los derechos económicos, sociales y culturales. El derecho a la alimentación está incluido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Pacto fue aprobado por la Asamblea General de las

---

<sup>19</sup> RODRIGUEZ Guzmán José, Convención de los Derechos Humanos, Edición de fácil zectura, Edición 2008.- Pág. 64.

Naciones Unidas en 1966 y entró en vigor en 1976. En el artículo 11 del Pacto se reconoce «el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado incluso alimentación, [vestido y vivienda] adecuados, así como el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre Con el transcurso del tiempo, el derecho a la alimentación se ha ido afianzando progresivamente en el mundo como un Derecho Fundamental, es decir como un derecho atribuible a todo ser humano por el mero hecho de serlo y que por tanto es anterior y superior a cualquier legislación positiva.

En nuestro país, las normas sobre alimentos se encontraban incluidas exclusivamente en el Código Civil, en el año de 1938, bajo el mandato del General Alberto Enríquez Gallo, Jefe Supremo de la República del Ecuador mediante Decreto número 181- A, de 01 de agosto de 1938, publicado en el Registro Oficial número 2 del 2 de agosto de 1938, se promulga el primer Código de Menores, ( Actualmente Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia) teniendo como principal base la “Declaración de Ginebra de 1924”, inspirado en la obligación que el Estado tiene “de garantizar los derechos de los menores desvalidos, huérfanos, material y jurídicamente abandonados”, buscando su protección física y moral. Sin embargo de lo cual la materia de alimentos siguió también, siendo regulada por el Código Civil.

#### 4.2.2. Requisitos para el derecho de alimentos

La obligación legal de suministrar alimentos para que surja como tal, necesita de tres características, presupuestos o requisitos, estos son:

- vínculo de parentesco,
  - necesidad en el alimentario; y,
  - la posibilidad económica por parte del alimentista.
- 
- **Vínculo de parentesco o relación de familia.-** El Código Civil ecuatoriano, enumera a las personas a las que se deben alimentos por ley, estas son: el cónyuge, los hijos, los descendientes, los padres, los ascendientes, los hermanos y al que hizo una donación cuantiosa, si no hubiere sido rescindida o revocada.

Con relación al parentesco que debe existir entre el solicitante y el obligado, debido a que seis de las siete personas arriba enumeradas están ligadas entre sí, siendo que en la séptima existe sólo relación de familia, entre la persona que pretende solicitar o demandar los alimentos debe existir un vínculo o lazo de parentesco o relación de familia con la persona obligada a suministrarlos ya que en la familia todos tienen que velar por el bienestar de cada uno de sus miembros recíprocamente.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia enumera el orden de los obligados a la prestación de alimentos. Así, el necesitado podrá solicitarlos a las siguientes personas y en este orden:

Los padres son los titulares principales de la obligación alimentaria, aún en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad. En caso de ausencia, impedimento, insuficiencia de recursos o discapacidad de los obligados principales, debidamente comprobada por quien lo alega, la autoridad competente ordenará que la prestación de alimentos sea pagada o completada por uno o más de los siguientes obligados subsidiarios, en atención a su capacidad económica, siempre y cuando no se encuentren discapacitados.

Primeramente, los abuelos (as), posterior, los hermanos (as) que hayan cumplido 21 años, siempre y cuando no se encuentren cursando estudios en cualquier nivel educativo que les impida o dificulte dedicarse a una actividad productiva y carezcan de recursos propios y suficientes y finalmente los tíos (as).

Por lo que, quienes necesiten los alimentos deben estar ligados con algún vínculo de parentesco con la persona obligada a prestarlo

El vínculo de parentesco es imprescindible para que se cumpla la obligación, ya que el necesitado no puede dirigirse a otro individuo a exigirlos si no existe este lazo, por la simple razón de que dentro del círculo familiar, por su estrechez de relaciones, se llegan a desarrollar sentimientos afectivos y amorosos, en los que el legislador acertadamente se fundamenta para determinar subjetivamente a los titulares de la exigencia y de la prestación en la obligación alimenticia

- **Necesidad en el alimentario.-** El estado de necesidad hace referencia a las personas que no pueden obtener los recursos para su subsistencia a través de sus propios medios. De todos los requisitos, este es el más importante ya que aquí se establecerá el nacimiento de la obligación. El Código Civil dispone que tanto los alimentos congruos, como los necesarios, no se debe sino en la parte en que los medios de subsistencia del alimentario no le alcancen para subsistir de un modo correspondiente a su posición social, o para sustentar la vida. Lo importante no es de donde provenga la necesidad ya sea que se dé por motivos de enfermedades graves, imposibilidad de trabajar, ni como se presente ésta ya que realmente la obligación alimenticia surge de la necesidad que tenga el alimentado y el fin es que el necesitado pueda cubrir sus necesidades para sustentar su vida de un modo adecuado.
- **La posibilidad económica por parte del alimentista.-** Este requisito es una parte fundamental de la obligación. Está ligado indirectamente y en relación con el problema de la cuantía o medida de los alimentos que se exige el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que establece los parámetros para la elaboración de la tabla de pensiones alimenticias mínimas. Con esto tenemos que sin un estado de necesidad no puede surgir el derecho o crédito alimenticio, sin una posibilidad económica de satisfacer la



prestación no puede surgir la obligación o deuda alimenticia. Sin embargo, la obligación alimenticia se la empieza a satisfacer: según el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia menciona que “Momento desde el que se debe la pensión de alimentos.- La pensión de alimentos se debe desde la presentación de la demanda”<sup>20</sup>

#### **4.2.3. Características del derecho de alimentos**

Según el código Chileno menciona que el derecho a demandar alimentos es un derecho de personalísimo. Por ello expresa que :

- 1) Es un derecho intransferible e intransmisible
- 2) Es irrenunciable
- 3) Es imprescriptible Se podrá demandar alimentos en cualquier tiempo siempre que en ese momento se cumplan las exigencias legales;
- 4) Es inembargable
- 5) No se puede someter a compromiso
- 6) La transacción sobre el derecho de alimentos debe ser aprobada judicialmente

Rojina Villegas, menciona que se“considera a los alimentos como:

- Recíprocos.

---

<sup>20</sup> Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.S.- Quito Ecuador.-2010.

- Personalísimos
- Intransferibles.
- Inembargables.
- Imprescriptibles.
- Intransigibles.
- Proporcionales.
- Divisibles.
- Preferentes.
- No compensables ni renunciables, y
- No se extinguen en un solo acto.”<sup>21</sup>

**Recíproco:** “el que tiene la obligación de suministrarlos tiene, a su vez, el derecho de recibirlos. Por tanto, el mismo sujeto puede ser activo o pasivo, acreedor o deudor, según esté en condiciones de proporcionarlos o carezca de los medios necesarios para subsistir. De esta manera, puede darse el caso de que, en atención a la reciprocidad, así como al hecho de que se modifique la situación económica de los sujetos de la obligación, se inviertan sus títulos, de forma que quien en un primer momento tiene derecho a recibir alimentos después quede constreñido a darlos.”<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> DOMÍNGUEZ M, Jorge Alfredo. Derecho Civil, Familia, México, Porrúa,2008, p.669.

<sup>22</sup> DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Jorge Alfredo. Derecho Civil, Familia, México, Porrúa,2008, p.670

**Personalísimo:** “nace en atención al vínculo que une a dos personas específicas y se determina en función de las circunstancias particulares de cada una de ellas, siendo el propio legislador el que establece quiénes son las personas obligadas a suministrar alimentos y quiénes las que tienen derecho a recibirlos”<sup>23</sup>

**Intransferible:** “toda vez que se trata de una obligación personal, ni la deuda del obligado ni el derecho del alimentista puede transmitirse o cederse a tercera persona y, en consecuencia, la muerte de uno o de otro trae consigo el fin de la relación, pues los alimentos se refieren a necesidades propias e individuales del alimentista y se fijan con base en las posibilidades del deudor”<sup>24</sup>

**Inembargable:** “tomando en cuenta que la finalidad de la pensión alimenticia consiste en proporcionar al acreedor los elementos necesarios para subsistir, la ley ha considerado que el derecho a los alimentos es inembargable, pues de lo contrario sería tanto como privar a una persona de lo necesario para vivir. El embargo de bienes se funda siempre en un principio de justicia y de moralidad a efecto de que el deudor no quede privado de aquellos elementos indispensables para la vida. Por esto los

---

<sup>23</sup> DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Jorge Alfredo. Derecho Civil, Familia, México, Porrúa, 2008, p.670

<sup>24</sup> DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Jorge Alfredo. Derecho Civil, Familia, México, Porrúa, 2008, p.671

códigos procesales excluyen del embargo los bienes indispensables para subsistir”<sup>25</sup>

**Imprescriptible:** “la obligación de dar alimentos no prescribe, esto es, no se extingue por el paso del tiempo, de modo que mientras subsista el estado de necesidad del acreedor y la posibilidad del deudor de proporcionarlos, esto es, el hecho que la originó, permanece la obligación. Así, los alimentos de una persona constituyen un derecho protegido que no se pierde por no solicitarse en determinado momento, y toda vez que la obligación de ministrarlos es de tracto sucesivo e inherente a la necesidad del acreedor alimentario, no se extingue con el transcurso del tiempo.”<sup>26</sup>

**Intransigibles:** “toda vez que la transacción implica, en cierto aspecto, una renuncia de derecho a pretensiones, ésta no puede llevarse a cabo en tratándose del derecho a recibir alimentos, ya que éste no puede verse limitado por causa alguna, por lo que todo convenio que represente algún tipo de riesgo en la percepción de alimentos es nulo, “al predominar el orden público e interés social de que la persona necesitada esté auxiliada en su sustento”<sup>27</sup>.

---

<sup>25</sup> DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Jorge Alfredo. Derecho Civil, Familia, México, Porrúa,2008, p.672

<sup>26</sup> DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Jorge Alfredo. Derecho Civil, Familia, México, Porrúa,2008, p.672

<sup>27</sup> DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Jorge Alfredo. Derecho Civil, Familia, México, Porrúa,2008, p.672

**Proporcional:** “son factores determinantes para establecer la obligación alimenticia la situación de necesidad de uno de los sujetos y la capacidad económica del otro.”<sup>28</sup>

Los alimentos determinados por convenio o sentencia, tendrán un incremento automático, equivalente al aumento porcentual del salario mínimo, a menos que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en esa proporción, caso en el cual, el incremento se ajustará al porcentaje que realmente hubiera tenido el deudor en sus percepciones.

**Divisible:** “la obligación de dar alimentos en divisible, tratándose de los alimentos, expresamente en la ley se determina su carácter divisible cuando existen diferentes sujetos obligados; en el caso de que una sola persona sea obligada, también la naturaleza de los alimentos no debe satisfacerse en especie sino en dinero, lo que permite dividir su pago en días, semanas o meses”<sup>29</sup>

**Preferente:** “los alimentistas tienen, respecto de algunas otras calidades de acreedores, derecho preferente sobre los ingresos y bienes del deudor, y pueden demandar el embargo de dichos bienes o el aseguramiento de los ingresos que reciba el deudor para hacer efectivos

---

<sup>28</sup> DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Jorge Alfredo. Derecho Civil, Familia, México, Porrúa, 2008, p.673

<sup>29</sup> DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Jorge Alfredo. Derecho Civil, Familia, México, Porrúa, 2008, p.673

sus derechos. Esta preferencia se reconoce, por regla general, únicamente a favor de los cónyuges e hijos”<sup>30</sup>

**No es compensable:** “la compensación tiene lugar “cuando dos personas reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y por su propio derecho y sus efectos es extinguir por ministerio de ley las dos deudas, hasta la cantidad que importe la menor”<sup>31</sup>.

Sin embargo, si una de las deudas se contrae por concepto de alimentos no resulta procedente la compensación, pues, de lo contrario, el acreedor podría verse privado de los bienes necesarios para subsistir.

**Su cumplimiento parcial no lo extingue:** “toda vez que la obligación de proporcionar alimentos es de tracto sucesivo, esto es, que los alimentos se proporcionan de manera continua y permanente, la obligación no se extingue en virtud de su cumplimiento parcial, ello mientras el acreedor los necesite y el obligado esté en condiciones económicas de proporcionarlos”<sup>32</sup>

#### **4.2.4. Los alimentos legales:**

“Los alimentos legales son la expresión jurídica de un deber moral, la obligación de ayudar al prójimo, que es más acuciante cuando se trata de personas íntimamente vinculadas por los lazos del parentesco, o, a

---

<sup>30</sup> DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Jorge Alfredo. Derecho Civil, Familia, México, Porrúa, 2008, p.673

<sup>31</sup> DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Jorge Alfredo. Derecho Civil, Familia, México, Porrúa, 2008, p.674

<sup>32</sup> DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Jorge Alfredo. Derecho Civil, Familia, México, Porrúa, 2008, p.674

quienes se debe una especial gratitud. El derecho generalmente concreta en términos positivos los deberes que en forma más abstracta impone la virtud de la justicia, pero en este caso más bien, consagra una obligación de caridad.”<sup>33</sup>

Dentro de los alimentos legales, o que son exigibles por un proceso legal, recurriendo a que un juez los establezca, podemos encontrar que la pensión podrá ser provisional y definitiva

**Pensión alimenticia provisional**, “es el pago provisional de alimentos que determina el juez, desde que aparezca en la secuela de juicio fundamento razonable, y están destinados a cubrir las necesidades del reclamante mientras se ventila el juicio. Los alimentos provisionales se deben restituir si resulta que el reclamante no tubo derecho para pedirlos, salvo que haya actuado de buena fe o con fundamento razonable para demandarlos”<sup>34</sup>

**Pensión alimenticia definitiva**, “Es el pago que fija el Juez al dar sentencia después de un juicio, y este será de acuerdo a las necesidades de los acreedores, como también a los ingresos y gastos del demandado. Sin embargo, los alimentos definitivos, no lo son nunca en sentido absoluto, porque siempre cabe modificación de su cuantía, al variar las circunstancias económicas del alimentante o del alimentado, o por variaciones notables del costo de la vida, desvalorización de la moneda,

---

<sup>33</sup>

<sup>34</sup> CABRERA VELEZ, Juan Pablo. Alimentos, Legislación, Doctrina y Practica. Editora Jurídica Cevallos Riobamba- Ecuador 2007. Pag. 24

etc. Por lo cual aún los alimentos definitivos conservan siempre un carácter relativamente provisional”<sup>35</sup>

Esta pensión alimenticia definitiva se mantiene hasta que los acreedores cumplan la mayoría de edad (18 años), pero, en caso de estar cursando una carrera universitaria, podrían recibirla hasta concluir sus estudios. También se les sigue otorgando el derecho de la pensión a los hijos discapacitados.

#### **4.2. 5. Alimentos Voluntarios:**

“Los alimentos voluntarios tienen como regla principal el que debe prevalecer la voluntad de quien o quienes se sometan a esta obligación, as normas que libremente se fijan son las que regulan este derecho y no se aplican las normas propias de los alimentos forzosos; salvo en caso de analogía al tratarse de un incidente al no haberse estatuido directamente sobre algún aspecto”<sup>36</sup>.

De la definición antes expresada, puedo mencionar que los alimentos voluntarios son aquellos que existe la voluntad de concederle a la persona que tienen derecho y que necesita de ellos para su subsistencia, esto sin necesidad de ir a instancias legales y controversias en los juzgados.

---

<sup>35</sup> CABRERA VELEZ, Juan Pablo. Alimentos, Legislación, Doctrina y Practica. Editora Jurídica Cevallos Riobamba- Ecuador 2007. Pag. 24

<sup>36</sup> CABRERA VELEZ, Juan Pablo. Alimentos, Legislación, Doctrina y Practica. Editora Jurídica Cevallos Riobamba- Ecuador 2007. Pag. 25



### **4.3. MARCO JURIDICO**

#### **4.3.1. Constitución del Ecuador- Análisis Jurídico**

Las políticas públicas se orientan a determinar medidas para la regulación de la sociedad, que establezca un equilibrio en las relaciones de los diferentes actores sociales, tanto del orden público como privado. Garantizan la participación social y los derechos y hacer efectivo según la Constitución ecuatoriana del 2008 el Buen Vivir.

Desde los años 90 el Estado ecuatoriano asume e implementa políticas relacionadas a la protección de la mujer contra la violencia y a favor de la maternidad promoviendo la igualdad y equidad de género. Las luchas femeninas impulsan, una normativa legal que las promueva, proteja y ampare. Se desarrollan programas de acción en materia de salud sexual y reproductiva, derechos reproductivos, entre otros.

El plan de gobierno en el 2007, llamado del Buen Vivir contempla, el disfrute de la sexualidad, ligada al acceso de los métodos anticonceptivos y a la planificación familiar. Al tiempo que, cuidados para la mujer embarazada y la protección al niño por nacer. Etc

**Art. 43.-** El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a:

1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral.
2. La gratuidad de los servicios de salud materna.

**3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.**

4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia.

El “Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivoemocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales

Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes están plenamente garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, lo que está establecido en el artículo 45 que textualmente dice:

“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.”<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> Constitución de la República del Ecuador EDICIONES JURÍDICAS “EL FORUMN”.-Quito Ecuador.-2009.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos

“ Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.”<sup>38</sup>

En el Capítulo sexto de los derechos a la libertad en el Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas en el numeral 10 El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener.

#### **4.3.2. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia**

Art. 2.- “Sujetos protegidos.- Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla

---

<sup>38</sup> Constitución de la República del Ecuador EDICIONES JURÍDICAS “EL FORUMN”.-Quito Ecuador.-2009.

dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código.”<sup>39</sup>

El Art. 11: “El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.”<sup>40</sup>

El principio de interés superior de la niña, del niño y del adolescente, que prevalece sobre todo, por lo que se debe esperar que sus derechos primordiales como lo es el derecho a la alimentación sean defendidos y garantizados, por el Estado, la Familia y la Sociedad.

---

<sup>39</sup> CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES...-Quito Ecuador.-2010.

<sup>40</sup> CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES...-Quito Ecuador.-2010.

Art. 29.- Obligaciones de los progenitores.- Corresponde a los progenitores y demás personas encargadas del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, brindar la atención de salud que esté a su alcance y asegurar el cumplimiento de las prescripciones, controles y disposiciones médicas y de salubridad.

**Art. 20.- Derecho a la vida.-** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo.

Se prohíben los experimentos y manipulaciones médicas y genéticas desde la fecundación del óvulo hasta el nacimiento de niños, niñas y adolescentes; y la utilización de cualquier técnica o práctica que ponga en peligro su vida o afecte su integridad o desarrollo integral.

**Art. 25.- Atención al embarazo y al parto.-** El poder público y las instituciones de salud y asistencia a niños, niñas y adolescentes crearán las condiciones adecuadas para la atención durante el embarazo y el parto, a favor de la madre y del niño o niña, especialmente tratándose de madres adolescentes y de niños o niñas con peso inferior a dos mil quinientos gramos.

**Art. 26.- Derecho a una vida digna.-** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral.

Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso

a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos

Tienen derecho a reclamar alimentos:

- Los niños, niñas y adolescentes no emancipados;
- Los adultos hasta la edad de veintiun años, si se encuentran cursando estudios superiores que les impidan o dificulten el dedicarse a alguna actividad productiva y carezcan de recursos propios suficientes; y,
- Las personas de cualquier edad que no estén en condiciones físicas o mentales de procurarse los medios para subsistir por sí mismos.

Art. 129.- Obligados a la prestación de alimentos.- “Están obligados a prestar alimentos para cubrir las necesidades de las personas mencionadas en el artículo anterior, en su orden:

1. El padre y la madre, aun en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad;
2. Los hermanos que hayan cumplido dieciocho años y no estén comprendidos en los casos de los numerales 2 y 3 del artículo anterior;
3. Los abuelos; y,
4. Los tíos. Si hay más de una persona obligada a la prestación de alimentos, el Juez regulará la contribución de cada una en proporción a sus recursos. Solamente en casos de falta, impedimento o insuficiencia de recursos de los integrantes del grupo de parientes que corresponda,

serán llamados en su orden, los del grupo siguiente, para compartir la obligación con los del grupo anterior o asumirla en su totalidad, según el caso”<sup>41</sup>

## **DEL DERECHO DE LA MUJER EMBARAZADA A ALIMENTOS**

Art. 148.- Contenido.- La mujer embarazada tiene derecho, desde el momento de la concepción, a alimentos para la atención de sus necesidades de alimentación, salud, vestuario, vivienda, atención del parto, puerperio, y durante el período de lactancia por un tiempo de doce meses contados desde el nacimiento del hijo o hija; si la criatura muere en el vientre materno, o el niño o niña fallece luego del parto, la protección a la madre subsistirá hasta por un periodo no mayor a doce meses contados desde que se produjo la muerte fetal o del niño o niña.”<sup>42</sup>

Como se evidencia, no se ha establecido la forma de calcular el monto de dicha obligación, es decir una forma de liquidar el monto de esa obligación, en otras legislaciones si se determina esta situación, la ley ecuatoriana en forma vaga y ambigua señala la obligación pero no la forma de hacerla efectiva.

### **4.3.3. Código Civil Ecuatoriano**

El Código Civil ecuatoriano en su artículo 351 divide a los alimentos en congruos y necesarios. Los congruos, son los que habilitan al alimentado

---

<sup>41</sup> CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES...-Quito Ecuador.-2010.

<sup>42</sup> CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES...-Quito Ecuador.-2010.

para subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición social. Se deben a las personas comprendidas en los cuatro primeros numerales del artículo 349 del Código Civil, estas son: en el numeral primero se encuentra el cónyuge (a cargo del cónyuge culpable, al cónyuge divorciado o separado de cuerpo sin culpa), en el segundo los hijos (estos ya sean naturales o sean hijos adoptivos), en el tercero los descendientes (hijos naturales o adoptivos y nietos naturales) y en el cuarto numeral a los padres (naturales o adoptantes), en el último caso tenemos al que hizo una donación cuantiosa, si no hubiere sido rescindida o revocada, estos alimentos serán pasados a los beneficiarios siempre y cuando la ley no los haya limitado expresamente a lo necesario para la subsistencia y en los casos en que al alimentario se lo ha culpado de injuria no calumniosa grave contra la persona que debía los alimentos (alimentante)

El segundo tipo de alimentos llamados necesarios, son los que bastan para sustentar la vida. De esta clase de alimentos se podrán beneficiar los varones sólo hasta que hayan cumplido los 18 años, excepto: cuando estos se encuentren estudiando en cualquier nivel educativo, que les dificulte o impidan dedicarse a alguna actividad productiva o que carezcan de recursos suficientes propios, la obligación se mantendrá hasta que cumplan los 21 años y si se encuentran inhabilitados para subsistir de su trabajo o tenga algún impedimento ya sean estos corporales o mentales. En los casos de que alguna de estas circunstancias se diera posteriormente, la obligación de alimentarle resurgirá.



## 4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

### 4.4.1. Código de la Niñez y Adolescencia de Paraguay

“Art. 1º A los efectos de la interpretación y aplicación de la normas relativas a la niñez y a la adolescencia, instituir el alcance de los siguientes términos:

- a) Niño: toda persona humana **desde la concepción** hasta los trece años de edad;

Como se observa en esta norma legal, protege al ser humano desde la concepción.

#### DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS POR NACER

Artículo 9 “**La protección de las personas por nacer se ejerce mediante la atención a la embarazada desde la concepción** y hasta los cuarenta y cinco días posteriores al parto. Estarán obligadas a ella el progenitor y, en ausencia de éste, aquellas personas para quienes este Código establece la responsabilidad subsidiaria.

#### DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR ASISTENCIA ALIMENTICIA ALIMENTARIA

artículo 97 “El padre y la madre del niño o adolescente, están obligados a proporcionarle alimentos suficientes y adecuados a su edad. La asistencia alimenticia incluye lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, asistencia médica y recreación del niño o adolescente. La mujer embarazada podrá reclamar alimentos al padre del hijo. **Los alimentos comprenden también la obligación de proporcionar a la**

***madre los gastos que habrán de ocasionar el embarazo y el parto. En ningún caso el Juez dejará de pronunciarse sobre la asistencia alimenticia solicitada.***<sup>43</sup>

En esta norma al igual que la nuestra no garantiza desde la preconcepción, así mismo esta norma a diferencia de la nuestra solo menciona sobre los alimentos en el embarazo y en el parto, mas no en tiempo de lactancia.

#### **4.4.2. Código de la Niñez y Adolescencia de Costa Rica**

ARTÍCULO 2.- “Definición Para los efectos de este Código, **se considerará niño o niña a toda persona desde su concepción** hasta los doce años de edad cumplidos, y adolescente a toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho. Ante la duda, prevalecerá la condición de adolescente frente a la de adulto y la de niño frente a la de adolescente”<sup>44</sup>

Al igual que la norma anterior y que la nuestra, esta legislación también considera niño o niña a toda persona desde su concepción

ARTÍCULO 3.- **Ámbito de aplicación** Las disposiciones de este Código se aplicarán a toda persona menor de edad, sin distinción alguna, independientemente de la etnia, la cultura, el género, el idioma, la religión, la ideología, la nacionalidad o cualquier otra condición propia, de su padre, madre, representantes legales o personas encargadas. Los

---

<sup>43</sup> [http://www.oas.org/dil/esp/Ley\\_de\\_Adopcion\\_Paraguay.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Adopcion_Paraguay.pdf)

<sup>44</sup> <http://cpj.go.cr/docs/derechos/codigo-ninez.pdf>

derechos y las garantías de este grupo son de interés público, irrenunciables e intransigibles

ARTÍCULO 5.- Interés superior Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años, deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal.

La determinación del interés superior deberá considerar:

- a) Su condición de sujeto de derechos y responsabilidades.
- b) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales.
- c) Las condiciones socioeconómicas en que se desenvuelve.
- d) La correspondencia entre el interés individual y el social.

ARTÍCULO 12.- ***Derecho a la vida La persona menor de edad tiene el derecho a la vida desde el momento mismo de la concepción.*** El Estado deberá garantizarle y protegerle este derecho, con políticas económicas y sociales que aseguren condiciones dignas para la gestación, el nacimiento y el desarrollo integral.

ARTÍCULO 37.- Derecho a la prestación alimentaria El derecho a percibir alimentos se garantiza en los términos previstos en el Código de Familia y las leyes conexas. Extraordinariamente, la prestación alimentaria comprenderá, además, el pago de lo siguiente:

- a) Gastos extraordinarios por concepto de educación, derivados directamente del estudio o la instrucción del beneficiario.
- b) Gastos médicos extraordinarios, de necesidad notoria y urgente.
- c) Sepelio del beneficiario.

d) Cobro del subsidio prenatal y de lactancia.

e) Gastos por terapia o atención especializada, en casos de abuso sexual o violencia doméstica.

Esta norma legal ha considerado que Extraordinariamente, a parte de la prestación alimentaria comprenderá, se considera: Gastos extraordinarios por concepto de educación, derivados directamente del estudio o la instrucción del beneficiario; Gastos médicos extraordinarios, de necesidad notoria y urgente; Sepelio del beneficiario; Cobro del subsidio prenatal y de lactancia; Gastos por terapia o atención especializada, en casos de abuso sexual o violencia doméstica.

En nuestra legislación no se observa estos parámetro extraordinarios como los ha considerado esta ley de este país

ARTÍCULO 38.- Subsidio supletorio Si el obligado preferente se ausentare, presentare incapacidad temporal o imposibilidad de hecho para cumplir con el deber de brindar alimentos a una persona menor de edad o una embarazada, el Estado le brindará supletoriamente los alimentos por medio de la incorporación de estas familias a procesos de promoción social y desarrollo humano, mediante programas interinstitucionales en los que, de acuerdo con su situación particular, intervendrán el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Patronato Nacional de la Infancia, la Caja Costarricense de Seguro Social, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Salud o cualquier otro necesario para garantizar un tratamiento integral a la familia con el apoyo de las redes de la sociedad civil organizada, establecidas para tal fin. Las

embarazadas tendrán derecho al subsidio únicamente durante el período prenatal y de lactancia. Cuando los alimentos son reclamados en sede judicial y se constate que ocurre alguna de esas circunstancias, el juez gestionará el subsidio ante el Instituto Mixto de Ayuda Social

Ha sido algo novedoso conocer que en esta país existe el subsidio supletorio el cual comprende que si el obligado preferente se ausentare, presentare incapacidad temporal o imposibilidad de hecho para cumplir con el deber de brindar alimentos a una persona menor de edad o una embarazada, el Estado le brindará supletoriamente los alimentos por medio de la incorporación de estas familias a procesos de promoción social y desarrollo humano, mediante programas interinstitucionales.

#### **4.4.3. Código de la Infancia y la Adolescencia de Colombia**

24. Derecho a los alimentos. “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto

Se observarán las siguientes reglas:

1. La mujer grávida podrá reclamar alimentos a favor del hijo que está por nacer, respecto del padre legítimo o del extramatrimonial que haya reconocido la paternidad.

2. Siempre que se conozca la dirección donde puede recibir notificaciones el obligado a suministrar alimentos, el defensor o comisario de familia lo citará a audiencia de conciliación. En caso contrario, elaborará informe que suplirá la demanda y lo remitirá al Juez de Familia para que inicie el respectivo proceso. Cuando habiendo sido debidamente citado a la audiencia el obligado no haya concurrido, o habiendo concurrido no se haya logrado la conciliación, fijará cuota provisional de alimentos, pero sólo se remitirá el informe al juez si alguna de las partes lo solicita dentro de los cinco días hábiles siguientes.

3. Cuando se logre conciliación se levantará acta en la que se indicará: el monto de la cuota alimentaria y la fórmula para su reajuste periódico; el lugar y la forma de su cumplimiento; la persona a quien debe hacerse el pago, los descuentos salariales, las garantías que ofrece el obligado y demás aspectos que se estimen necesarios para asegurar el cabal cumplimiento de la obligación alimentaria. De ser el caso, la autoridad promoverá la conciliación sobre custodia, régimen de visitas y demás aspectos conexos.

4. Lo dispuesto en este artículo se aplicará también al ofrecimiento de alimentos a niños, las niñas o los adolescentes

17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena

calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano<sup>45</sup>.

---

<sup>45</sup> <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Bienestar/SRPA/Tab/CIyA-Ley-1098-de-2006.pdf>

## 5. MATERIALES Y MÉTODOS

### 5.1. MATERIALES UTILIZADOS

Para el desarrollo del presente trabajo investigativo en lo referente a la revisión de literatura, se utilizó básicamente textos, consultas del internet, reportajes periodísticos relacionados con los controles preconcepcionales, prenatales, la paternidad la maternidad y el derecho de alimentos desde el orden doctrinario y jurídico.

Por otro lado para procesar y ordenar la información de campo obtenida se utilizó una computadora, para el análisis y procesamiento de datos se utilizó la calculadora, de igual forma se utilizaron algunos otros recursos materiales como papel, copiadora, grabadora y otros materiales de oficina.

### 5.2. MÉTODOS

De acuerdo a lo previsto en la metodología de la investigación jurídica, en lo general estuvo regido por los lineamientos del método científico.

**Inductivo y Deductivo.-** Estos métodos me permitieron, primero conocer la realidad del problema a investigar partiendo desde lo particular hasta llegar a lo general, en algunos casos, y segundo partiendo de lo general para arribar a lo particular y singular del problema, en otros casos.

**Descriptivo.-** Este método me comprometió a realizar una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así demostrar los problemas existentes.



**Analítico.-** Me permitió estudiar el problema enfocándolo desde el punto de vista social y jurídico; y, analizar así sus efectos.

La investigación realizada es de carácter documental, bibliográfica y de campo y comparativamente para encontrar normas jurídicas comunes en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, para descubrir sus relaciones o estimular sus diferencias o semejantes y por tratarse de una investigación analítica apliqué también la hermenéutica dialéctica en la interpretación de los textos que fueron necesarios.

### **5.3. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS**

Para la recolección de la información que sustenta la parte teórica del trabajo se utilizó la técnica del fichaje, a través de la elaboración de fichas bibliográficas y nemotécnicas.

En el trabajo de campo para la obtención de datos empíricos acerca de la problemática estudiada, se procedió primero a aplicar una encuesta treinta profesionales del derecho y dos entrevistas a un profesional del derecho y otro de la salud. Quienes dieron sus criterios y que estuvieron orientados a recabar sus opiniones acerca de la temática propuesta.

## 6. RESULTADOS

### 6.1. Resultados de la Aplicación de Encuesta

Con la finalidad de obtener una información actualizada acerca de la problemática investigada, se realizó la investigación de campo, en base a la aplicación de una encuesta a treinta profesionales, quienes supieron brindar valiosos aportes para la realización del trabajo de campo y cuyos resultados presento a continuación:

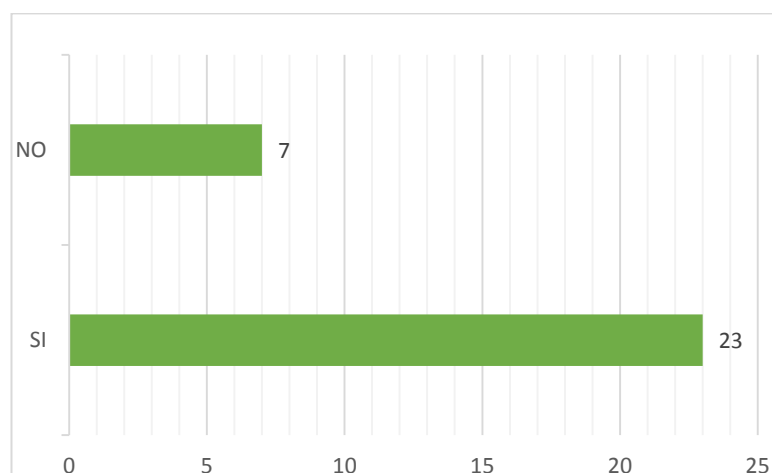
**1.- Considera usted importante que se proteja a la mujer en edad reproductiva antes, durante y después del embarazo?**

**CUADRO NRO. 1**

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJE
NO	23	77%
SI	7	23%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Abogados en libre ejercicio  
**AUTOR:** Melanea Ivonne León Delgado

### REPRESENTACIÓN GRÁFICA



### **INTERPRETACIÓN:**

Del total de las personas encuestadas, 23 personas que equivale al 77% indican que si; y, 7 personas que equivale al 23% manifiestan que NO.

### **ANÁLISIS:**

Las necesidades nutricionales difieren en cierta medida durante los diversos períodos de la vida. Las mujeres en edad reproductiva tienen necesidades adicionales debido a la menstruación y, por supuesto, durante el embarazo y la lactancia, es por ello que se brinde las protecciones, atenciones y cuidados inherentes a cada fase de su vida.

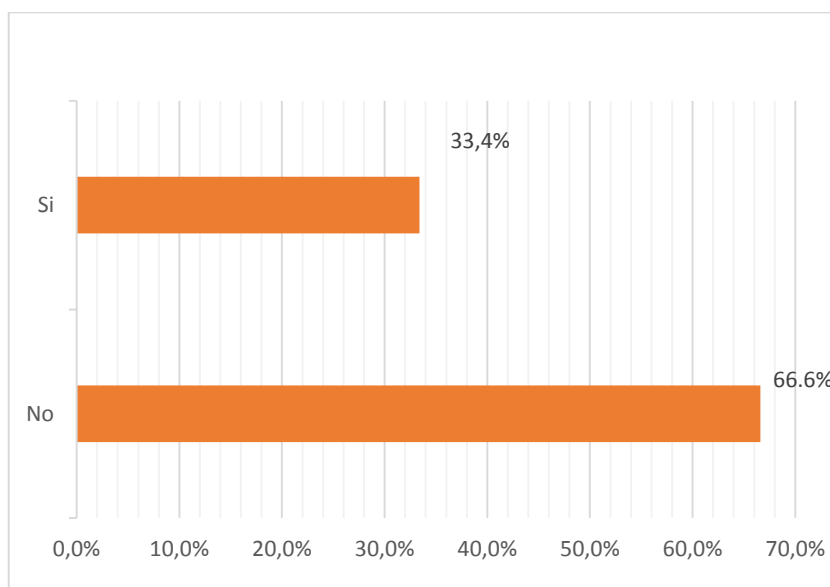
**2.- Considera usted que en nuestro país existe la debida educación para realizarse controles pre-concepcionales, durante y después del embarazo?**

**CUADRO NRO. 2**

<b>INDICADORES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>No</b>	20	66.6 %
<b>Si</b>	10	33.4 %
<b>TOTAL</b>	30	100 %

**FUENTE:** Abogados en libre ejercicio  
**AUTOR:** Melanea Ivonne León Delgado

**GRÁFICO Nro. 2**



**INTERPRETACIÓN:**

En cuanto a la segunda pregunta, diez profesionales que corresponde el 33.4% indicaron que SI. En cambio veinte profesionales encuestados que significa el 66.6% expresaron que NO.

**ANÁLISIS:**

Los encuestados han mencionado que en nuestro país El embarazo de adolescentes es una problemática que afecta los cimientos de la sociedad. Y pese a que existen campañas de orientación sexual, es un problema que aun sigue latente, partiendo de allí, peor aun se cuenta con programas de salud para controles pre-concepciones, ya que no existe debida planificación familiar.

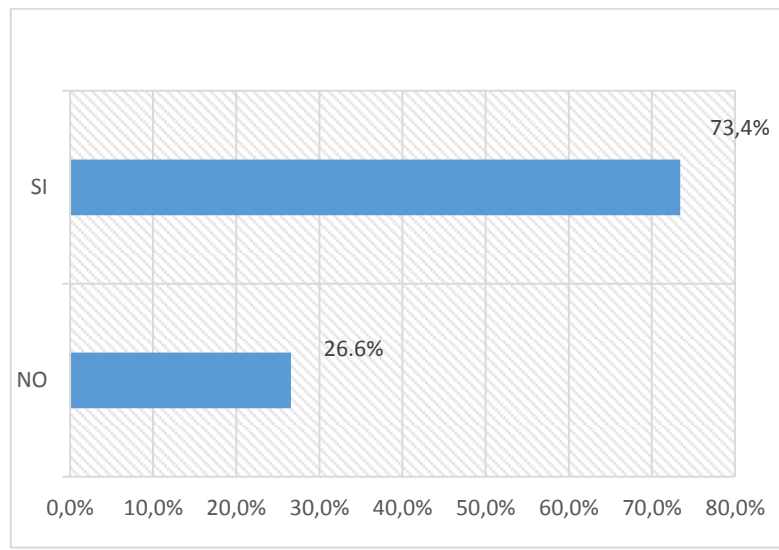
3.- Considera usted que es importante que se incluya como programa de salud pública realizarse controles pre-concepcionales, para evitar riesgos en el embarazo?

**CUADRO NRO. 3**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
No	8	26.6 %
Si	22	73.4 %
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100 %</b>

FUENTE: Abogados en libre ejercicio  
 AUTOR: Melanea Ivonne León Delgado

**GRÁFICO Nro. 3**



**INTERPRETACIÓN:**

En cuanto a la tercera pregunta ocho profesionales que encierra el 26.6% señalaron que. En cambio veintidós personas que engloba el 73.4% supieron indicar que Si

## ANALISIS:

Si es importante ya que mediante campañas, y programas de salud e información en los lugares que prestan el servicio de salud así como medios de comunicación, se puede ir informando a las personas hombres y mujeres la importancia de que se realice controles pre-concepcionales

**4.- ¿Cree conveniente que el Código de la Niñez y Adolescencia, recoja en su normativa legal y regule alimentos para las mujeres para los controles pre-concepcionales, durante el embarazo y en la maternidad. ?**

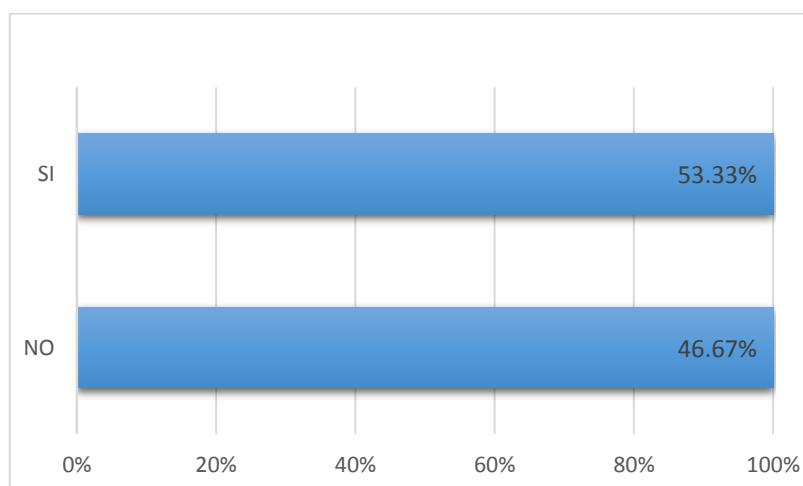
**CUADRO Nro. 4**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
No	14	46.67
Si	16	53.33
TOTAL	30	100 %

FUENTE: Abogados en libre ejercicio

AUTOR: Melanea Ivonne León Delgado

**GRAFICO Nro. 4**



**Interpretación:** De los treinta encuestados, 14 que representan el 46,67% mencionan que no, sin embargo los restantes que son 16 que representan el 53,33% han contestado que si.

**Análisis:**

El estado nutricional de la mujer, antes, durante y después del embarazo, contribuye a su propio bienestar general. Durante el embarazo las necesidades nutricionales de la mujer son mayores que en otras etapas de su vida. La dieta debe suministrarle todos los elementos necesarios para que al crecer el óvulo o huevo fertilizado, se convierta en un feto viable y luego en un bebé a término

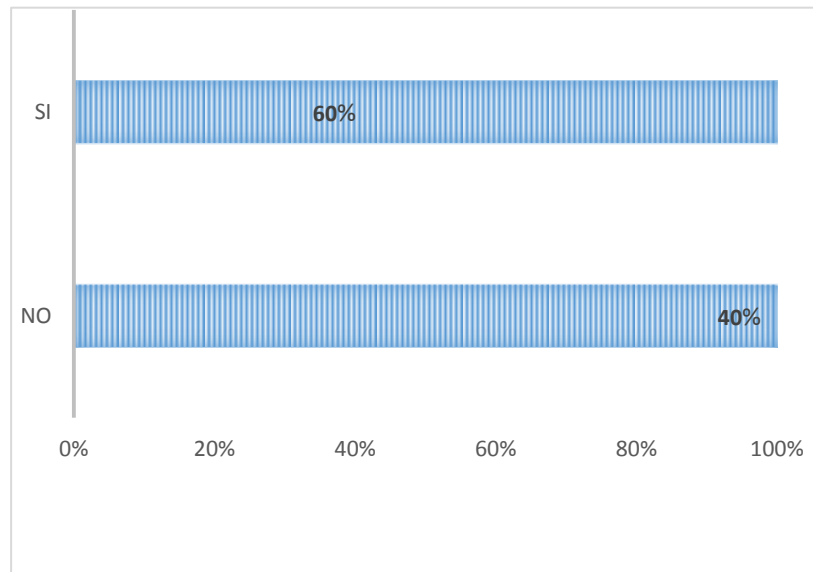
**5. Considera usted que la falta de una normatividad en el Código de la Niñez y Adolescencia, que regule el pago justo y adecuado de pre-concepción, embarazo y maternidad a las mujeres por parte de su cónyuge o conviviente vulnera derechos de la mujer**

**Cuadro Nro. 5**

<b>INDICADORES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>No</b>	12	40%
<b>Si</b>	18	60%
<b>TOTAL</b>	30	100 %

**FUENTE:** Abogados en libre ejercicio  
**AUTOR:** Melanea Ivonne León Delgado

**Grafico Nro.5**



**Interpretación:** De treinta encuestados 18 profesionales que representan el 60% mencionan que si; y, 12 personas que representan el 40% han expresado que no.

**Análisis:**

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su normativa legal no regula un adecuado pago para las mujeres por concepto de embarazo y parto, por lo que vulnera el derecho de las mujeres embarazadas.

**6.- Cree usted que es factible proponer un proyecto de Reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia, incorporando disposiciones que regulen el pago justo y adecuado de preconcepción, embarazo y maternidad**

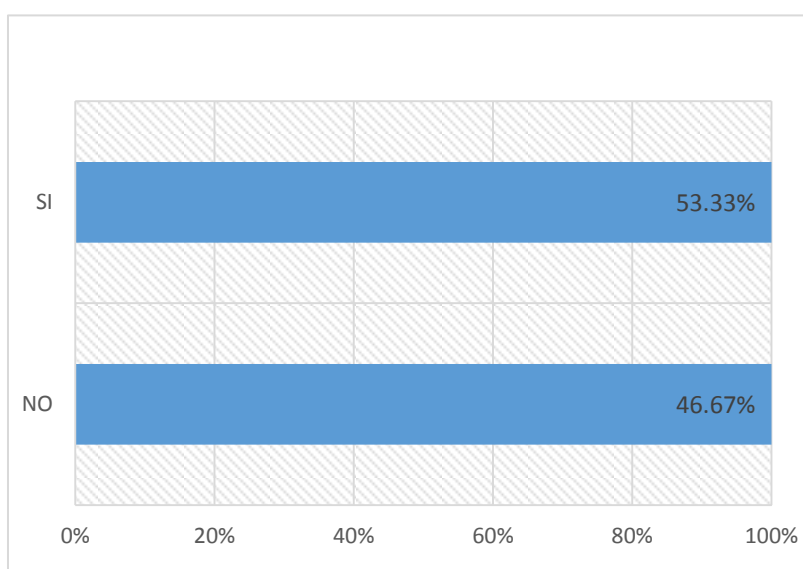


**Cuadro Nro. 6**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
No	14	46.67
Si	16	53.33
TOTAL	30	100 %

FUENTE: Abogados en libre ejercicio  
AUTOR: Melanea Ivonne León Delgado

**Grafico Nro. 6**



**Interpretación:** De los treinta encuestados, 14 que representan el 46,67% mencionan que no, sin embargo los restantes que son 16 que representan el 53,33% han contestado que si.

**Análisis:**

Es necesario que se aplique tal reforma, a fin de garantizar un adecuado y justo pago para la mujer tanto en proceso de pre-

concepcion, embarazo y postparto. Se debe tomar en consideración los ingresos, los gastos que generan los controles preconcepcionales, de embarazo y maternidad o postparto,

## **6.2. Análisis y Resultado de la Entrevista**

Para fundamentar de mejor manera la presente investigación, he realizado dos entrevistas a un médico y a un docente universitario

### **Primera Entrevista.**

#### **Docente Universitario**

**1.- Considera usted importante que se proteja a la mujer en edad reproductiva antes, durante y después del embarazo?**

*Es importante la protección a la mujer en todos sus ciclos de vida, y mas aun en estos por cuanto se esta preparando para ser madre, luego lleva en su vientre a un ser vivo y posteriormente le tendrá que cuidar, desde que nace hasta que se pueda desenvolver por si solo.*

**2.- Considera usted que en nuestro país existe la debida educación para realizarse controles pre-concepcionales?**

*No la hay, ya que la mayoría concibe sin planificar, existen casos que si los planifican y siguen una debida alimentación y cuidado antes de embarazarse.*

*A mi opinión esto se debe a que no existe suficiente educación por parte de los padres y las instituciones del estado.*

**3.- Considera usted que es importante que se incluya como programa de salud pública realizarse controles pre-concepcionales, para evitar riesgos en el embarazo?**

*Es muy importante, ya que a través de estos controles pre concepcionales, se podría evitar muchas enfermedades, problemas en el embarazo tanto para la madre como para el niño que está por nacer, a más de ello se lograría reducir mortalidad en el nacimiento.*

**4.- ¿Cree conveniente que el Código de la Niñez y Adolescencia, recoja en su normativa legal y regule alimentos para las mujeres para los controles pre-concepcionales, durante el embarazo y en la maternidad. ?**

*Si por cuanto una mujer en edad fértil necesita alimentarse y cuidarse para así poder procrear sin ninguna complicación para ella y para él bebe.*

**5. Considera usted que la falta de una normatividad en el Código de la Niñez y Adolescencia, que regule el pago justo y adecuado de pre-concepción, embarazo y maternidad a las mujeres por parte de su cónyuge o conviviente vulnera derechos de la mujer**

*Vulnera no solamente el derecho del menor, sino además del ser que esta por nacer, ya que la mujer y el niño necesitan un adecuado cuidado para su buena concepción y desarrollo.*

**6.- cree usted que es factible proponer un proyecto de Reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia, incorporando disposiciones que regulen el pago justo y adecuado de gastos que genere la preconcepción, embarazo y maternidad**

*Considero que si en lo que tienen que ver con una adecuada atención para la mujer en la fase de pre concepción, embarazo y maternidad.*

## **Segunda Entrevista.**

### **Doctor de medicina**

**1. ¿Que opina de los controles pre concepcionales en las mujeres en edad reproductiva?**

*En líneas generales los controles pre-concepcionales es una consulta ginecológica usual donde la paciente refiere estar planificando un futuro embarazo. El médico realiza una historia clínica haciendo especial énfasis en factores de riesgo, hábitos y enfermedades que pudiesen complicar el embarazo en términos maternos y fetales y sugiere estrategias para controlarlos o eliminarlos. Un buen cuidado pre-concepcional incluye una*

*buena alimentación y buenos hábitos de salud antes y durante el embarazo.*

**2. Considera usted importante que se proteja a la mujer en edad reproductiva antes, durante y después del embarazo?**

*Es importante porque la mujer debe estar debidamente protegida, en su edad reproductiva ya que de ella depende el bienestar de un bebe.*

**3. Considera usted que en nuestro país existe la debida educación para realizarse controles pre-concepcionales.?**

*No la hay, las mujeres o parejas no programan su embarazo, no hay controles de pareja, ya que se debería hacer, para descartar problemas genéticos de los procreadores (padres).*

**4. Considera usted que es importante que se incluya como programa de salud pública realizarse controles pre-concepcionales, para evitar riesgos en el embarazo?**

*Considero que seria adecuado, un programa de salud publico implementado para que las mujeres y las parejas conozcan que no se trata de procrear hijos sin planificación, sino que debe existir la adecuada planificación y controles de salud de los padres.*

## **7. DISCUSIÓN**

### **7.1. Verificación de Objetivos**

Al desarrollar el presente subcapítulo debo indicar que he culminado con satisfacción mi investigación, social y jurídica, por lo que puedo manifestar que pude verificar positivamente los objetivos planteados al inicio de la presente tesis.

#### **Objetivo General**

- *Realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario de la Constitución de la República, Código de la Niñez y Adolescencia, y otras normas conexas.*

Este objetivo se lo comprueba en la revisión de literatura en los ítems 4.2 y 4.3, en ellos se analiza el código de la niñez y adolescencia, descubriendo así los cambios que ha tenido y que aun falta por hacer para brindar una adecuada protección.

#### **Objetivos Específicos**

En lo que respecta a los objetivos específicos, considero adecuado verificar cada uno de ellos, por lo tanto los transcribiré en su orden respectivamente:

- Demostrar la insuficiencia jurídica que adolece el Código de la Niñez y Adolescencia, al no contemplar disposiciones que regule el pago de gastos de embarazo y maternidad a las mujeres por parte de sus cónyuges o convivientes.

Para la verificación de este objetivo realicé en el análisis jurídico, y la aplicación de encuestas, las cuales fueron de ayuda ya que el criterio y conocimiento de los profesionales, ayudó a corroborar los vacíos jurídicos que aun existen en las leyes.

- Revisar bibliografía especializada acerca de las normas que existen y la forma de realizar los pagos relacionados al embarazo y maternidad por parte del padre

Para la verificación de este segundo puedo manifestar que se cumplió en el punto 4.4 en ella se estudió legislaciones de otros países con respecto a la protección de la vida que la realizan desde el momento de la concepción y se concede alimentos para los menores de 0 a 18 años, considerando algunos parámetros.

El siguiente objetivo propuesto se refiere a:

- Proponer un proyecto de Reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia, incorporando disposiciones que regulen el pago de embarazo y maternidad sin tener que llegar al proceso legal.

Este objetivo se lo cumple con la propuesta que se plantea en el punto 9.1 del desarrollo del presente trabajo, en el dejo plasmado la propuesta que deseo que sean tomada en cuenta para beneficio no solo de la madre sino de los niños/as que están por nacer

## **7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

Terminada la comprobación de los objetivos, me corresponde efectuar lo mismo con la hipótesis planteada la cual quedó estipulada de la siguiente manera:

- ❖ ***La falta de normatividad en el Código de la Niñez y Adolescencia, que regule el pago de embarazo y maternidad a las mujeres por parte de su cónyuge o conviviente con la finalidad de evitar que la justicia resuelva estos casos.***

En lo que concierne con la hipótesis planteada, a medida que he desarrollado la presente tesis, he podido comprobarla, ya que se demuestra que hay insuficiencia jurídica para regular el pago de atención pre concepcional, embarazo y maternidad a las mujeres por parte de su cónyuge o conviviente, ya para que esto suceda se debe hacer por trámites judiciales engorrosos y no por voluntad. De igual manera se ha determinado que no existe una adecuada norma legal que regule el justo y adecuado pago para la mujer, se establece pagos sin necesidad de considerar el sueldo del cónyuge, conviviente o padre del menor frente a



los gastos que ha tenido la mujer desde antes de concebir, durante el embarazo y la paternidad.

### **7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA**

Recibir buen cuidado antes, durante y después de su embarazo puede ayudar a su bebé a crecer y desarrollarse, y a mantenerlos a ambos saludables. Es la mejor manera de asegurar que sus pequeños tengan un buen inicio para una vida saludable. Un buen cuidado prenatal incluye una buena alimentación y buenos hábitos de salud antes y durante el embarazo.

La Constitución de la República del Ecuador en el Art.43.-Derecho de las mujeres embarazadas.- determina que “El Estado garantiza a las mujeres embarazadas y en período de lactancia los derechos a: 1. No ser discriminada por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral. 2. La garantía de los servicios de salud materna, 3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto, 4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia

En el Código de la Niñez y Adolescencia prestación de alimentos para la mujer embarazada corre a partir de la concepción, derechos que comprenden alimentos, medicinas, vestuario, es decir prestación que cubra las necesidades básicas, atención del parto, puerperio periodo de

lactancia, si la criatura fallece en el vientre materno, la prestación subsiste por el lapso de doce meses.

## 8. CONCLUSIONES

Luego de culminar la presente tesis, sobre la problemática planteada, he podido llegar a determinar las más relevantes conclusiones:

- Las mujeres son cruciales para el desarrollo social y económico de sus sociedades, como miembros de la fuerza laboral y columna vertebral de los hogares; la mujer en etapa de edad reproductiva merece el mayor cuidado posible por parte de toda la sociedad.
- El cuidado preconcepcional debe iniciarse en las edades más tempranas de la mujer. La mujer en edad fértil debe saber que ciertos aspectos nutricionales y del cuidado de su salud impactarán en la evolución de su futuro embarazo, en el desarrollo intrauterino y desarrollo de su hijo. El cuidado y asesoramiento preconcepcional debe evaluar e informar acerca de los riesgos del estilo de vida, genéticos, médicos y psicosociales
- El derecho a alimentos no se refiere exclusivamente a satisfacer las necesidades fisiológicas primarias a través de la comida y bebida diaria o subsistencia, sino que además, comprende la satisfacción de la habitación, educación, vestuario, asistencia médica y recreación o distracción

- El derecho a los alimentos se debe desde el momento mismo de la concepción según lo manifiestan las normas legales, sin embargo para que un embarazo y un bebe se desarrolle adecuadamente es necesario que estos se concedan desde la época preconcepcional y así evitar problemas en el feto.
- Nuestra legislación no esta regulando la forma de pagar los alimentos para la mujer embarazada, y además de ello no incluye que se debe proteger desde la preconcepción.

## 9. RECOMENDACIONES

Las principales recomendaciones que se puede hacer en relación con la problemática investigada son las siguientes:

- ✓ Es necesario que se proteja a la mujer en todas las fases de su vida y en especial desde la vida reproductiva, ya que en ella puede concebir y merece un cuidado y trato especial.
- ✓ Que el Estado a través de sus instituciones de salud, así como los medios y comunicación planteen políticas de información sobre la importancia que es el cuidado y atención en la época de preconcepción.
- ✓ Que se concientice a las mujeres y a las parejas sobre la importancia de realizarse controles preconceptionales, a fin de evitar daños posteriores en la madre y en el feto o bebe.
- ✓ Que la Asamblea proceda a realizar una reforma legal al Código de la Niñez y Adolescencia en el cual se incluya la protección a la mujer y la responsabilidad de la pareja desde antes de la concepción.
- ✓ Que la Asamblea proceda a realizar una reforma legal al Código de la Niñez y Adolescencia, sobre la forma adecuada, justa y equitativa de responder por los gastos de preconcepción, embarazo y postparto de la mujer

## **9.1. PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.**

Con todos los elementos adquiridos mediante la presente investigación puedo realizar la siguiente propuesta de reformas:

### **LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL**

#### **Considerando:**

Que: EL estado debe proteger a la mujer en todos sus ciclos de vida y en especial debe brindar protección atención a la mujer en su etapa de preconcepción, embarazo y lactancia

Que: Es deber primordial proteger al ser humano desde el momento de la concepción.

El Estado promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.

Que: El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 120, numeral 6, expide la siguiente:

Resuelve:

**EXPEDIR LA SIGUIENTE LEY REFORMATORIA AL CODIGO  
ORGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**Ley Reformatoria al Código Orgánico De La Niñez Y Adolescencia**

**Art. 148 Innumerado (1)** se protegerá a la mujer desde su periodo preconcepcional, esto se calculara seis meses antes que estuviera en su época de embarazo.

Agréguese lo siguiente ***“La mujer tienen desde la época preconcepcional, concepción,”*** ...embarazo tiene derecho a alimentos para la atención de sus necesidades de alimentación, salud, vestuario, vivienda, atención del parto, puerperio y durante el período de lactancia por un tiempo de doce meses contados desde el nacimiento del hijo o hija; si la criatura muere en el vientre materno, o el niño o niña fallece luego del parto, la protección a la madre subsistir hasta por un periodo no mayor de doce meses contados desde que se produjo la muerte fetal o del niño o niña

**Art. 148 Innumerado (2)** para el calculo de la pensión que deberá sufragar el demandado, se tomara en cuenta lo siguiente:

- Alto costo de vida.
- Gastos de preconcepción, seis meses antes.
- Gastos de embarazo, parto y postparto, hasta por un periodo

no mayor de doce meses contados desde que se produjo el alumbramiento

**Artículo final** -Deróguense todas las normas legales que se opongan a las presentes reformas.

La presente Ley reformativa, al Código Orgánico De La Niñez Y Adolescencia en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, en Quito, Distrito Metropolitano, a los ..... días del mes de ...del año dos mil quince.

f.) PRESIDENTE.

f.) SECRETARIO



## **10. BIBLIOGRAFIA**

**CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador

**CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.-** CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES QUITO ECUADOR.-2010.

**CODIGO CIVIL ECUATORIANO.-** CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES QUITO ECUADOR.-2010

**Anderson, D., Keith, J., & Norvak, .** Diccionario Mosby de medicina enfermería y ciencias de la salud . Madrid: Elsevier 2006.

**AZOLA, Elena.** El delito de ser mujer. CIESAS, Plaza y Valdés, México

**BORDA A, Guillermo** “Tratado de Derecho Civil Argentino” Edit. Perrot- Buenos Aires Tomo II

**CABANELLAS de la Torre Guillermo ,** Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta. Buenos Aires- Argentina. 2005

**CABRERA VELEZ,** Juan Pablo. Alimentos, Legislación, Doctrina y Practica. Editora Jurídica Cevallos Riobamba- Ecuador 2007

**DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ,** Jorge Alfredo. Derecho Civil, Familia, México, Porrúa,2008

**Larrea H, Juan** “ Derecho Civil del Ecuador” Corp. Estudios y Publicaciones-Quinta Edición.

**MARTÍNEZ & FORTICH**, Diccionario Médico Embarazo . Colombia:  
Zamora Editores Ltda. 2005

**OSSORIO, Manuel.**-DICICONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS,  
POLITICAS Y SOCIALES.-36ava. Edición.-Editorial Heliasta.-Buenos  
Aires Argentina.-2008.

**OYARZUN, E.** y Poblete, J. Influencia de la patología prenatal en el feto y  
en el recién nacido. En Tapia, J. y Ventura, P., (eds.), Manual de  
neonatología Chile: Editorial Mediterráneo

**REYES, E.** Malformaciones congénitas asociadas a la mortalidad en  
recién nacidos Hospital Universitario Dr. Manuel Núñez Tovar Maturín  
Monagas, mayo 1998

**ROY Rivera Yajaira Cecilia**, Cultura, Masculinidad y Paternidad. –  
Segunda Edición San José, C. R. FLACSO, 2004

**ROMBOLA, Néstor Darío**, Dr. REBOIRAS, Lucio Martín, Diccionario RUY  
DÍAZ de Ciencias Jurídicas y Sociales, Edición 2004, Editorial RUY DÍAZ

**RODRIGUEZ Guzmán José**, Convención de los Derechos Humanos,  
Edición de fácil zectura, Edición 2008

**TUBER, S.** Figuras de la madre. Madrid, Ediciones Cátedra (1996

<http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/6/27116/morlachettia.pdf>

<http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000000158cnt-g02.control-prenatal.pdf>

[http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/3018/1/Arenas\\_aj.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/3018/1/Arenas_aj.pdf)

[http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/3018/1/Arenas\\_aj.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/3018/1/Arenas_aj.pdf)  
<http://www.cepal.org/mexico/publicaciones/sinsigla/xml/9/22699/Masculinidad,%20UNFPA%20FLACSO%20CEPAL%20CASC%202.pdf>

Definición de paternidad - Qué es, Significado y Concepto <http://definicion.de/paternidad/#ixzz3lgk9E95R>  
[http://www.oas.org/dil/esp/Ley\\_de\\_Adopcion\\_Paraguay.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Adopcion_Paraguay.pdf)  
<http://cpj.go.cr/docs/derechos/codigo-ninez.pdf>  
<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortallCBF/Bienestar/SRPA/Tab/ClyA-Ley-1098-de-2006.pdf>

## 11. ANEXOS

### Formulario de encuesta

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
MODALIDAD ESTUDIOS A DISTANCIA  
CARRERA DE DERECHO**

Señor Funcionario Público y Trabajador: En calidad de egresado de la Carrera de Derecho, con la finalidad de desarrollar mi investigación titulada: **“NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LO RELACIONADO A LA FORMA DE PAGO Y GASTOS DE EMBARAZO Y MATERNIDAD DE LA CÓYUGE O CONVIVIENTE”** le solicito se sirva contestarme las siguientes preguntas:

**1.- Considera usted importante que se proteja a la mujer en edad reproductiva antes, durante y después del embarazo?**

**Si**

**No**

**Porque.....**

**2.- Considera usted que en nuestro país existe la debida educación para realizarse controles pre-concepcionales, durante y después del embarazo?**

**Si**

**No**

**Porque.....**

**3.- Considera usted que es importante que se incluya como programa de salud pública realizarse controles pre-concepcionales, para evitar riesgos en el embarazo?**

**Si**

**No**

**Porque.....**

**4.- ¿Cree conveniente que el Código de la Niñez y Adolescencia, recoja en su normativa legal y regule alimentos para las mujeres para los controles pre-concepcionales, durante el embarazo y en la maternidad. ?**

**Si**

**No**

**Porque.....**

**5. Considera usted que la falta de una normatividad en el Código de la Niñez y Adolescencia, que regule el pago justo y adecuado de pre-concepción, embarazo y maternidad a las mujeres por parte de su cónyuge o conviviente vulnera derechos de la mujer**

**Si**

**No**

**Porque.....**

**6.- Cree usted que es factible proponer un proyecto de Reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia, incorporando disposiciones que regulen el pago justo y adecuado de preconcepción, embarazo y maternidad.**

**Si**

**No**

**Porque.....**  
.....

Gracias por su colaboración

## Formulario de Entrevista

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA MODALIDAD ESTUDIOS A DISTANCIA CARRERA DE DERECHO

Señor Docente Universitario: En calidad de egresado de la Carrera de Derecho, con la finalidad de desarrollar mi investigación titulada **“NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LO RELACIONADO A LA FORMA DE PAGO Y GASTOS DE EMBARAZO Y MATERNIDAD DE LA CÓYUGE O CONVIVIENTE”** ., le solicito se sirva contestarme la siguiente entrevista:

- 1.- Considera usted importante que se proteja a la mujer en edad reproductiva antes, durante y después del embarazo?**
  
- 2.- Considera usted que en nuestro país existe la debida educación para realizarse controles pre-concepcionales?**
  
- 3.- Considera usted que es importante que se incluya como programa de salud pública realizarse controles pre-concepcionales, para evitar riesgos en el embarazo?**
  
- 4.- *¿Cree conveniente que el Código de la Niñez y Adolescencia, recoja en su normativa legal y regule alimentos para las mujeres para los controles pre-concepcionales, durante el embarazo y en la maternidad. ?***
  
- 5. Considera usted que la falta de una normatividad en el Código de la Niñez y Adolescencia, que regule el pago justo y adecuado de pre-**

**concepción, embarazo y maternidad a las mujeres por parte de su cónyuge o conviviente vulnera derechos de la mujer**

**6.- cree usted que es factible proponer un proyecto de Reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia, incorporando disposiciones que regulen el pago justo y adecuado de gastos que genere la preconcepción, embarazo y maternidad**

*Gracias por su colaboración*



## **Formulario de Entrevista**

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA MODALIDAD ESTUDIOS A DISTANCIA CARRERA DE DERECHO**

Señor Doctor en Medicina: En calidad de egresado de la Carrera de Derecho, con la finalidad de desarrollar mi investigación titulada **“NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LO RELACIONADO A LA FORMA DE PAGO Y GASTOS DE EMBARAZO Y MATERNIDAD DE LA CÓYUGE O CONVIVIENTE”** ., le solicito se sirva contestarme la siguiente entrevista

- 1. ¿Que opina de los controles pre concepcionales en las mujeres en edad reproductiva?**
- 2. Considera usted importante que se proteja a la mujer en edad reproductiva antes, durante y después del embarazo?**
- 3. Considera usted que en nuestro país existe la debida educación para realizarse controles pre-concepcionales.?**
- 4. Considera usted que es importante que se incluya como programa de salud pública realizarse controles pre-concepcionales, para evitar riesgos en el embarazo?**

***GRACIAS POR SU COLABORACION***

## **INDICE**

PORTADA	I
CERTIFICACIÓN	II
AUTORÍA	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS	IV
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA	VI
TABLA DE CONTENIDOS	VII
1. TÍTULO	1
2. RESUMEN	2
2.1. ABSTRACT	4
3. INTRODUCCIÓN	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA	7
4.1. MARCO CONCEPTUAL	7
4.2. MARCO DOCTRINARIO	18
4.3. MARCO JURÍDICO	33
4.4. LEGISLACION COMPARADA	41
5. MATERIALES Y MÉTODOS	48
6. RESULTADOS	50
7. DISCUSIÓN	62
8. CONCLUSIONES	67
9. RECOMENDACIONES	69
9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA	70
10. BIBLIOGRAFÍA	73
11. ANEXOS	76
INDICE	82